

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Auto

Por la cual se corrige error formal del artículo noveno del auto N° 200-03-50-99-0197-2022 y se adoptan otras disposiciones

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 100-03-30-04-0358 del 16 de febrero de 2022 y N° 100-03-10-01-01107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO.

CORPOURABA radicó el expediente N° 200-165130-0068-2022, donde obra Auto N° 200-03-50-99-0197 del 08 de junio de 2022, por medio del cual se declaró iniciada investigación sancionatoria ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, contra las sociedades GRUPO SANTILLANA CORPORATION S.A.S EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit 900.026.801-0 y R&C GOLD S.A.S, identificada con Nit 900.338.046-5.

Que revisado nuevamente el Auto N° 200-03-50-99-0197 del 08 de junio de 2022, se observó que en el artículo noveno existe un error de digitación, toda vez que se indicó que la persona jurídica a notificar era la sociedad ARENALES DE URABÁ S.A.S., identificada con Nit 901.383.313-1, siendo necesario aclarar que las personas jurídicas a notificar eran las sociedades GRUPO SANTILLANA CORPORATION S.A.S EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit 900.026.801-0 y R&C GOLD S.A.S, identificada con Nit 900.338.046-5, a través de sus representantes legales, autorizados o apoderados judiciales

Dicha corrección se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Una vez evidenciado el error formal cometido, se considera procedente y pertinente corregirse, siendo acertado aclarar que la fecha del Acto administrativo no varía, ni incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido, entendiéndose que la voluntad de la Administración permanece incólume.

Al respecto, dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos administrativos, los modifique, aclare o revoque, con fundamento en la pertinencia y conducencia de los argumentos y prueba.

Por consiguiente, es procedente aclarar el artículo noveno del Auto N° 200-03-50-99-0197 del 08 de junio de 2022, tal como se indicará en el parte resolutive del presente proveído.

Auto

Por la cual se corrige error formal del artículo noveno del auto N° 200-03-50-99-0197-2022 y se adoptan otras disposiciones

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo noveno del Auto N° 200-03-50-99-0197 del 08 de junio de 2022, en el sentido de corregir el nombre de las personas jurídicas a notificar, toda vez que el nombre correcto es: sociedades GRUPO SANTILLANA CORPORATION S.A.S EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit 900.026.801-0 y R&C GOLD S.A.S, identificada con Nit 900.338.046-5.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del Auto N° 200-03-50-99-0197 del 08 de junio de 2022, no son objeto de corrección, por tanto gozan de validez jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Secretaria General-Jurídica Inicial de CORPOURABA, se sirva notificar a las sociedades GRUPO SANTILLANA CORPORATION S.A.S EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit 900.026.801-0 y R&C GOLD S.A.S, identificada con Nit 900.338.046-5, el auto N° 200-03-50-99-0197 del 08 de junio de 2022, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente actuación administrativa a las a las sociedades GRUPO SANTILLANA CORPORATION S.A.S EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit 900.026.801-0 y R&C GOLD S.A.S, identificada con Nit 900.338.046-5, a través de sus representantes legales o a quienes estos autoricen en debida forma, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL IGNACIO ARANGO SEPÚLVEDA
Jefe Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julieth Molina		05/07/2022
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-165130-0068-2022